



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

...→ Juntos contamos tu voluntad



El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con la facultad que le confiere el párrafo segundo y la fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y los artículos 18, párrafo primero y 66 fracción XVIII del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos hidalguenses, para que a través de los partidos políticos o coaliciones registrados ante el Consejo General de este organismo electoral, participen en la elección constitucional ordinaria para ocupar el cargo de **GOBERNADORA O GOBERNADOR** Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a celebrarse el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis, para el periodo que comprenderá del cinco de septiembre de dos mil dieciséis al cuatro de septiembre de dos mil veintidós.

Fundamentos legales:

Son aplicables los artículos: 1, 2, 4, 13, 16, 17 fracción II, 18 fracción V, 24 fracciones I y II, 26, 61, 62, 63, 64 párrafo tercero y cuarto incisos A y B, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7 fracción II, 8 fracción II, 9, 10, 12, 14, 17, 18 párrafo I, 21 párrafo primero y último, 22, 24 fracción VIII, 25 fracciones V y VI, 37, 38, 45, 46, 47, 48, 51, 66 fracciones XVIII, XX, XXIII y XXIV, 68 fracción IV y VI, 88 fracciones I, II, III, IV, VII a la X y XII, 98, 99, 100, 101 fracción VI, 114 fracción I, inciso c), 120, 121 fracción I, 122 párrafo primero, 123, 124 y 125 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Atendiendo a lo que refiere la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su artículo 63, para ser Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere:

I.- Ser mexicana o mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos.

II.- Ser hidalguense por nacimiento o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección;

III.- Tener treinta años de edad cumplidos el día de la elección.



INSTITUTO ESTATALELECTORAL DE HIDALGO

...→ Juntos contamos tu voluntad



IV.- No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso;

V.- No ser militar en servicio activo o ciudadano con mando de los cuerpos de Seguridad Pública; en ambos casos, dentro de los noventa días anteriores a la fecha de la elección;

VI.- No ser Servidor Público Federal o Local, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Procurador General de Justicia del Estado, Subprocurador General de Justicia, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Fiscal Administrativo, Consejero del Consejo de la Judicatura, Diputado Local o Presidente Municipal en funciones, a menos que se hayan separado de su encargo, noventa días naturales antes de la fecha de la elección. No ser Consejero Electoral, Subprocurador de Asuntos Electorales, integrante de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, a menos que se separen de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate

Procedimiento para las solicitudes de registro:

Los partidos políticos o las coaliciones para el registro de candidatas o candidatos a Gobernadora o Gobernador deberán presentar ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del 24 al 28 de marzo de 2016, solicitud que contenga los siguientes datos:

I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;

II. Lugar y fecha de nacimiento;

III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;

IV. Ocupación;

V. Clave de la credencial para votar; y

VI. Cargo para el que se les postule;

La solicitud deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura.

De igual manera, el partido político postulante, deberá manifestar por escrito que, las candidatas y candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO
...→ Juntos contamos tu voluntad



Anexos que deberán acompañar a la solicitud de registro:

1. Copia fotostática del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
2. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente;
3. Constancia o documento original que acredite la separación del cargo, para quienes se encuentren en los casos del artículo 63 fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado; y
4. Documento que acredite el registro de la plataforma electoral que los candidatos propuestos habrán de sostener a lo largo de sus campañas.

Inelegibilidad:

No podrán ser candidatas o candidatos a Gobernadora o Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, aquellas o aquellos ciudadanas o ciudadanos que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, ni quienes se encuentren en los supuestos de las fracciones IV, V y VI del citado artículo.

Resolución acerca del registro solicitado:

En términos de lo que establece el artículo 121 fracción I, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General emitirá la resolución que apruebe o niegue el registro solicitado.

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político o coalición respectiva, para que dentro de las 72 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura, siempre y cuando ello pueda realizarse dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, señalado por el artículo 114 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Candidatos Independientes:

Para el caso de los ciudadanos y ciudadanas que busquen la candidatura por la vía independiente, se sujetaran a la Convocatoria para Candidatas y Candidatos Independientes aprobada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante el acuerdo CG/54/2015 de fecha primero de



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO
...→ Juntos contamos tu voluntad



octubre así como al acuerdo CG/89/2015 de fecha once de diciembre, ambos de la presente anualidad.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, con base en la normatividad aplicable.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 15 de Diciembre de 2015.

Licenciada Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidente

Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez
Secretario Ejecutivo